



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LOS PREMIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Órgano Proponente	Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa	Fecha 18 de octubre de 2018
Título de la Norma	Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.	
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA		
Se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria.		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	Mediante la elaboración de esta disposición se establecen las bases por las que se registrarán las convocatorias de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, de manera que éstas se adapten a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
Objetivos que se persiguen	Los Premios de Comercio de la Región de Murcia pretenden alcanzar los objetivos siguientes: 1. Instituirse como instrumento válido en aras de prestigiar la labor profesional de los agentes económicos que intervienen en el ámbito del comercio local. 2. Servir de ejemplo para difundir las buenas prácticas comerciales. 3. Consolidar el comercio innovador y más evolucionado en el universo digital. 4. Contribuir a mostrar las mejores puestas en valor de las Entidades Locales en favor de los centros comerciales urbanos y del equipamiento comercial colectivo (mercados). 5. Ejemplificar las acciones más destacadas del asociacionismo comercial. 6. Contribuir a potenciar de manera inequívoca la reputación corporativa de los premiados.	

18/10/2018 10:47:04

18/10/2018 10:35:26 Firmante: GRS.MARTINEZ, JOAQUIN

Firmante: IZQUIERDO RUIZ, ANA

Este es una copia no firmada de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cajamurcia.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 694651576





<p>Oportunidad y motivación técnica.</p>	<p>El comercio minoristas se encuentra afectado por la crisis económica y financiera consecuencia directa de la caída de la demanda y expansión de las ventas electrónicas en línea. Entre los comercios más afectados se encuentra el pequeño comercio tradicional, debido a la desigual competencia que ejercen las grandes superficies de venta y el comercio electrónico. Dada esta situación se considera imprescindible reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.</p>
<p>MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.</p>	
<p>Competencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. - Decreto de Consejo de Gobierno nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
<p>Tipo de norma</p>	<p>Orden</p>
<p>Estructura de la Norma</p>	<p>El proyecto consta de un Preámbulo, 13 artículos ,2 Disposiciones Finales y dos anexos.</p>
<p>Tramitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta previa normativa. - Elaboración de la Orden de bases - Main de la Orden por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. - Propuesta de Orden por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. - Trámite de audiencia a las Asociaciones de Comerciantes y a las Entidades Locales de la Región de Murcia e Información Pública. - Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General. - Aprobación de la Orden - Publicación en el BORM.
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Esta orden tiene previsto someterse al trámite de audiencia con el fin de recabar las observaciones de las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia en representación también de los comerciantes y de las Entidades Locales de la Región de Murcia.</p>

Esta es una copia no firmada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos/





18/10/2018 10:47:04

Firmante: GRIS MARTINEZ JOAQUIN

Firmante: IZQUIERDO RUIZ ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8659e8bb-ea04-1825-3704-541576

Necesidad de alta o actualización en la Guía de Procedimientos y Servicios	<input type="checkbox"/> Si
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
	Esta norma no tiene impacto presupuestario dado que los premios concedidos se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, únicamente estarán dotados con trofeo y diploma acreditativos, siendo entregados en un acto público único convocado a tal efecto, al que se dará la adecuada trascendencia, solemnidad y publicidad.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de diversidad de género	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS	
<input checked="" type="checkbox"/> No existen	





I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta Memoria tiene por objeto establecer con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

El impacto de esta orden se verá reflejado en las ocho categorías de los premios que se otorgarán y que serán las indicadas a continuación:

a) El Premio “Pequeño Comercio de la Región de Murcia”: Reconoce la trayectoria profesional del comercio local. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE.

b) Premio “Comercio Centenario”. Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE. Deberán estar en activo desde, al menos, 100 años, habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, aunque se haya producido relevo generacional, proyecten notoriedad y dinamismo comercial. Deberán aportar datos que lo acrediten.

c) Premio “Comercio Novel”: Reconoce la labor desempeñada por aquellos establecimientos abiertos en 2017 o 2018 que sean singulares en su entorno, bien por su oferta, su imagen, su servicio, etc.

d) Premio “Comercio de alimentación”: Reconoce los establecimientos comerciales que pongan en valor la alimentación en todas sus variantes o la gastronomía local, haciendo alarde de los productos de elaboración propia, imagen, servicio de calidad o la singularidad de su presentación.

e) Premio “Comercio innovador”: Reconoce las actuaciones tendentes a lograr un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial

f) Premio “Centro comercial abierto”. Reconoce la labor desarrollada por las asociaciones de comerciantes y los ayuntamientos de la Región de Murcia en favor de la promoción comercial y mejora de los entornos urbanos.

g) Premio “Plaza de abastos y mercado municipal”: Reconoce la labor ejercida por los ayuntamientos y asociaciones de comerciantes por mejorar las infraestructuras arquitectónicas de los mercados municipales de abastos y semanal o no sedentario, así como su equipamiento.

h) Premio “Asociación de comerciantes”: Reconoce la labor de promoción comercial ejercida por las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia.





2. Los premios estarán dotados con trofeo y diploma acreditativos.

Puesto que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, y por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. Concretamente, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación de forma justificada:

Impacto económico general: Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna. Su entrega se realizará mediante un acto público único convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada. Dicho acto será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa con el objetivo de promocionar el comercio en la Región de Murcia.

Efectos en la competencia en el mercado: únicamente se trata de la concesión de unos premios honoríficos en un régimen abierto, competitivo y no discriminatorio.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El comercio minoristas se encuentra afectado por la crisis económica y financiera consecuencia directa de la caída de la demanda y expansión de las ventas electrónicas en línea. Entre los establecimientos comerciales más afectados se encuentra el pequeño comercio tradicional, debido a la desigual competencia que ejercen las grandes superficies de venta y el comercio electrónico. Dada esta situación se considera imprescindible reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

Dada esta situación, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regulan esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sometidas a consulta pública en aplicación de la Resolución de 26 de julio de 2017.

El artículo 105 b) de la Constitución Española regula el acceso de los ciudadanos a la información pública mediante ley. La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sienta las bases, suponiendo un paso esencial para responder a la cada vez más demandada participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan a la sociedad.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 290, de 18 de diciembre de 2014) desarrolla las bases en nuestro territorio autonómico de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en cumplimiento del mandato exigido en la disposición adicional novena de la misma, y al amparo de las competencias otorgadas en virtud de los artículos 9.dos, letra e); 10.uno, apartados uno y veintinueve y 51 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La transparencia y el buen gobierno se configuran como ejes vertebradores de la participación ciudadana en el mecanismo administrativo.





Mediante esta orden de bases se pretende prestigiar la labor profesional de los agentes económicos que intervienen en el ámbito del comercio local, servir de ejemplo para difundir las buenas prácticas comerciales, consolidar el comercio innovador y más evolucionado en el universo digital, contribuir a mostrar las mejores puestas en valor de las Entidades Locales en favor de los centros comerciales urbanos y del equipamiento comercial colectivo (mercados), así como ejemplificar las acciones más destacadas del asociacionismo comercial, de forma que su consecución contribuye a potenciar de manera inequívoca la reputación corporativa de los premiados.

III.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Competencia y tipo de norma.

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma se aprobarán por orden del Consejero de la Consejería competente, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la citada Consejería y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la propuesta de la Orden la formulará la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en cuanto órgano directivo encargado de ejercer las competencias en materia, entre otras, de comercio.

2. Estructura de la Orden y contenido.

La norma estructura su contenido conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comenzado con un preámbulo que lo contextualiza, 13 artículos, y 2 disposiciones finales, del modo siguiente:

- Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.
- Artículo 2. Categorías de los premios.
- Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos.
- Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas
- Artículo 5. Documentación
- Artículo 6. Instrucción.
- Artículo 7. Jurado.
- Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.
- Artículo 9. Propuesta de Resolución.





- Artículo 10. Resolución y notificación.
- Artículo 11. Entrega de los premios.
- Artículo 12. Confidencialidad de la información.
- Artículo 13. Régimen jurídico.

Disposiciones finales. Primera. Segunda.
Dos anexos.

3. Tramitación.

- Consulta previa normativa.
- Elaboración de la Orden de bases
- Main de la Orden por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.
- Propuesta de Orden por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.
- Trámite de audiencia a las Asociaciones de Comerciantes y las Entidades Locales de la Región de Murcia e Información Pública.
- Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.
- Aprobación de la Orden
- Publicación en el BORM.

4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

No hay ninguna norma afectada por la presente Orden.

IV. CARGAS ADMINISTRATIVAS

La tramitación integra de la Orden por la que se establecen las bases para los Premios del Comercio de la Región de Murcia será gestionada por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

V. NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), haciendo referencia al procedimiento que se indique en la convocatoria de los Premios cuyas bases regulan la presente Orden.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no tiene impacto presupuestario. No obstante sí que generará impacto presupuestario las convocatorias que se susciten al amparo de la presente Orden de bases porque aunque los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna, se otorgarán mediante un acto público único





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa

convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada. Dicho acto será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa con el objetivo de promocionar el comercio en la Región de Murcia.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de género es nulo.

VIII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

IX. OTROS IMPACTOS

No se producen otros impactos hacia la población en general.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO
(Fecha y firma electrónica al margen)

Ana Izquierdo Ruiz

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO
(Fecha y firma electrónica al margen)

Joaquín Gris Martínez

